

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

Ministerio de Trabajo, Comercio — e Industria —

REAL ORDEN

Número 504.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Manuel Conde Graño, de Mugia, calle Real, 29 (La Coruña); D. Saturnino Moreno Martínez, de Villarramiel (Palencia); D. Eustasio Alvarez Alvira, de Palencia, camino de la Carcavilla; D. Manuel Méndez Torres, de Canedo, barrio del Puente (Orense); D. Ramón Llera Otero, del concejo de Llanes, Santa Eulalia de Carranzo (Oviedo); D. Victoriano López Velasco, de San Ildefonso, Puente del Molino (Segovia); D. Eustasio Bayón Martín, de Pozal de Gallinas (Valladolid); don Eduardo Alvarez Serrano, de Fuentespina (Burgos); D. Amado Bruned, de Plan (Huesca); D. Manuel Alonso Fernandez, de Rasillo, Villafufre (Santander); D. Francisco Carballo Machado, de Sabugo, Ciudad Rodrigo (Salamanca), y D. Acisclo Sanabria Arenas, de Villanueva de Guadamejud, La Plaza, 7 (Cuenca); como obreros todos, los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas, de 21 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia

del Consejo de Ministros, (Gaceta de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Manuel Conde Graño.—Número de hijos menores, 12. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º

D. Saturnino Moreno Martínez.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Eustasio Alvarez Alvira.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Méndez Torres.—Número de hijos menores, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Ramón Llera Otero.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Victoriano Lopez Velasco.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Eustaquio Bayón Martín.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Eduardo Alvarez Serrano.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Amado Bruned.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Alonso Fernandez.—Número de hijos menores, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Carballo Machado.—Número de hijos menores, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Acisclo Sanabria Arenas.—Número de hijos menores, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones y Habilitado de este Ministerio.

(Gaceta del 30 de Junio)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 93 al 106, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Fernandez, vecino de Piedras Blancas, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 35.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 39.896,95 pesetas, y la fianza definitiva de 2.862'22 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura, de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Gijón a Luanco, kilómetros 1 al 11, y Ribadesella a Canero, kilómetros 55 al 59, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Victor Vega, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 51.000 pesetas, siendo

el presupuesto de contrata de 55 085 pesetas, y la fianza definitiva de 3.197'83 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Cangas de Onis a Panes, kilómetros 28 al 45, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Francisco F. Azcarate, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 45.612 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.864 pesetas y la fianza definitiva de 3.079'47 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Ponferrada a la Espina, kilómetros 5 al 9, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Alvarez, vecino de Cangas de Tineo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los

plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 30.751 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.622 pesetas, 43 céntimos, y la fianza definitiva de 3.177,89 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente reclamación.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para la conservación incluso su empleo, de la carretera de San Martín de Luña á Naraval, (Sección de San Martín de Luña á Bimenes), kilómetros 1 al 4 y 21 al 26, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Lavandera, vecino de Tineo, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y á los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 22.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.425,95 pesetas, y la fianza definitiva de 7.222,85 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 24 de Junio de 1924.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, kilómetros 11 al 15 y de la de Villalba á Oviedo á Puerto de Vega, kilómetros 1 al 3, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura á tenido á bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Lavandera, vecino de Tineo, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y á los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 24.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.721,75 pesetas, y la fianza definitiva de 2.614,64 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Belmonte á San Esteban de Pravia, kilómetros 31 al 48, y San Román á Cornellana, kilómetros 1 al 9, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Gómez Vidal, vecino de Gijón, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y á los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 36.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.473,45 pesetas, y la fianza definitiva de 4.806,93 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Pola de Laviana a Nava, kilómetros 15 al 23, provincia de Oviedo

Esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Alvaro García, vecino de Nava, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y á los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 42.680 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.468,05 pesetas, y la fianza definitiva de 2.811,62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.091

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo de la carretera de Oviedo á Campo de Caso, kilómetros 1 al 3 y 10 al 12, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Francisco F. Azcárate, vecino de Oviedo, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y á los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 41.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.987 pesetas, y la fianza definitiva de 2.828,57 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Co-

legio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.090

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Ponferrada a la Espina, kilómetros 1 al 4, provincia de Oviedo

Esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Jimenez, vecino de Cangas de Tineo, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y á los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 30.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 35.073,16, y la fianza definitiva de 2.543,49 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente reclamación.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.092

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 107 al 123, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Fernández, vecino de Piedras Blancas, que se compromete á ejecutarlo con sujeción al proyecto y á los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 49.012 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.529,25 pesetas, y la fianza definitivamente de 5.123,39 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.093

—:—

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Soto de Luña a la Playa de San Pedro, kilómetros 1 al 3, y Soto de Luña a Arcallana, kilómetros 1 al 2.

Esta Jefatura ha tenido á bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Lavandera, vecino de Tineo, que se compromete á ejecutarlo

con sujeción al proyecto y á los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 24.490,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.794,65 pesetas, y la fianza definitiva de 2.761,37 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, á contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 24 de Junio de 1927.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.093

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

—:—

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días señalado en los anuncios publicados, con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales y de aplicación á los provinciales, según preceptúa el artículo 119 del Estatuto provincial, sin que durante aquel se haya formulado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras del camino vecinal de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetro 125, á Faedo, correspondiente al concejo de Cudillero, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón destinado á esta clase de actos en el Palacio provincial, el día veintiocho del actual á las doce, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Las condiciones facultativas á que ha de sujetarse la contrata se hallan estipuladas en el proyecto del mencionado camino, en el pliego de condiciones correspondiente.

La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de la clase sexta (3,60 pesetas).

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante horas de diez á trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, que puede precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime necesarias, y en el anverso deberá ir escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 125, a Faedo.

En el reverso, cruzando las lí-

neas de cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entregue intacto con las condiciones que para su garantía juzgue convenientes cada una de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y será en metálico o en valores o en signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras al personal técnico, así como también los derechos reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

El contratista queda obligado, en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto ley de 19 de Agosto último, y también a cumplir con todas las precepciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

Las obras deben quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses y en disposición de ser recibidas, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta, será de 11.823,75 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata que es de 236.474,25 pesetas, y la definitiva de 23.647,50 pesetas.

El proyecto del camino de que se trata y las condiciones facultativas del mismo se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la

Excmo. Diputación a disposición de los que deseen concurrir a la subasta, todos los días hábiles durante las horas de oficina, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL o Gaceta de Madrid del día ..., lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 125, a Faedo, se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de ... (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 4 de Julio de 1927.— P. A. de la C. P., E. Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño. El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto, cito y emplazo a los que se crean con derecho a las herencias yacentes o vacantes de José Pérez Restrepo, vecino que fué de la Puente viejo de Piantón, en el municipio de Vegadeo, y a las de sus dos mujeres, Ramona Amor y María Alvarez, que todos tres han fallecido en aquel punto, para que en el término de quince días comparezcan en la demanda que propuso contra tales herencias yacentes o vacantes y contra Antonio Alonso Alvarez, célibe, mayor de edad, jornalero y de la misma vecindad del Puente de Piantón, en juicio de mayor cuantía; D. José María Veiguela y Fernández, maestro de obras, casado, mayor de edad, vecino de la Casa del Monte, en la mencionada parroquia de Piantón, representado por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, sobre pago de cantidad de pesetas y réditos.

Dado en Castropol, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintisiete. — Fernando Serrano. — El Secretario, Enrique Murias.

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de D. Eloy Riera y Fernández Solís, en el procedimiento judicial, sumario que a telanta contra doña

Josefa Zapico Sánchez, sobre pago de cinco mil pesetas, con sus intereses al seis por ciento, acordé sacar a pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa de piso alto y desván, sita en el barrio de La Pontona, en esta villa; ocupa una superficie de setenta y seis metros, siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y linda: derecha entrando, casa de D. Antonio Begega; izquierda, D. Primitivo Canga Argüelles; frente, carretera, y espalda, herederos de D. Mariano Menéndez Valdés. Tasada en ocho mil novecientos setenta pesetas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el de seis mil setecientos veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

El acto del remate tendrá lugar el día treinta del próximo mes de Julio, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; que todo licitador ha de aceptar la titulación existente; que los gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, sin que pueda destinarse a su cancelación el precio del remate; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y que para tomar parte en ésta, hay que consignar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor asignado a la finca para esta segunda subasta.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintisiete.—Alfonso Calvo.—Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 2.127

Juzgado de Grado

Don Ramón Maqueda, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago a los herederos de don Dionisio Barredo Pando, vecino que fué de esta villa, de doscientas cincuenta pesetas sesenta y cinco céntimos que le adeuda don Sándalo Miranda y su esposa doña Encarnación González, vecinos de La Mata, se les embargó a éstos y mandé sacar de nuevo a pública subasta por el término de veinte días, por haber sido declarada desierta la primera anunciada y con señalamiento para el remate en la Sala audiencia de este Juzgado, del día dieciocho de Julio próximo, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes, sitas en la parroquia de La Mata:

1.ª Una casa habitación sin número, de cuarenta y cinco metros cuadrados; linda derecha entrando, camino; izquierda, más de Manuel Alvarez; espalda, más de Cándido Alonso, y frente antojana. Tasada por el perito en setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Un hórreo con su bodega debajo; linda derecha entrando, camino; izquierda, camino; espalda, tierra de los demandados, y frente antojana.

3.ª El rozo y arboleda llamado

«Canalón», de veinticinco áreas; linda al Este, más de Manuel Carbajosa y de José Fernández, Sur, con Manuel García; Oeste, de Manuel Carbajosa, y Norte camino.

4.ª El monte llamado «Bravo de la Uz», de treinta y seis áreas; linda al Este, más de herederos de Manuel Carbajosa; Sur, más de Manuel García; Oeste, de Braulio González, y Norte camino.

Las fincas segunda, tercera y cuarta, fueron tasadas por el perito en quinientas, doscientas cincuenta y doscientas cincuenta pesetas respectivamente.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, no existiendo títulos de propiedad, los que se habilitarán a costa de los ejecutados.

Dado en Grado, a veintitrés de Junio de mil novecientos veintisiete.—Ramón Maqueda.—Por su mandado, Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 2.518

Juzgado de Gijón

El Lic. D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente del partido.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito obra el encabezado y parte dispositiva de la sentencia dictada en los mismos, que dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintidós de Junio de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del Partido, habiendo visto este juicio ejecutivo seguido por D. Juan y D. César Menéndez Uria, mayores de edad, y de esta vecindad, representados por el Procurador D. Jorge Rocas Rivero y defendidos por el Letrado D. Julián García Fernández, contra D. Arturo Loché Cuesta, mayor de edad, vecino de Deva, y los herederos de D. Joaquín Loché Cuesta, a quienes se ignora y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución debo de mandar y mando que siga adelante por los trámites establecidos en la sección segunda, libro segundo, título quince de la Ley de Enjuiciamiento civil hasta hacer pago a los actores D. Juan y D. César Menéndez Uria de la suma de once mil setecientos veintiseis pesetas con el producto de los bienes embargados a los deudores D. Arturo Loché Cuesta y herederos de don Joaquín Loché Cuesta, más los intereses de ocho mil trescientas veintiseis pesetas que al seis por ciento anual hayan vencido y que venzan y los de tres mil cuatrocientas pesetas al interés del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda hasta el momento en que se realice el pago y costas causadas y que se

causen, a que expresamente les condeno.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los ejecutados y se inserte a medio de edictos comprensivos del encabezado y fallo en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Carro.—Rubricado.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.—Rubricado.

Conforme con su original y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente en Gijón, a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintisiete.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.096

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en dos del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra don Maximino García Suárez, sobre rescisión de préstamo y venta de fincas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y por el precio para este efecto convenido, de sesenta y cinco mil pesetas la primera y dieciocho mil la segunda, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa chalet en la calle de Rafael Altamira, sin número, de la ciudad de Oviedo, en el ángulo Suroeste de la huerta de Foncalada, que consta de sótano, entresuelo, principal y bohardilla, con jardín y servicio; ocupa la parte edificada ciento cincuenta y siete metros cuadrados y cincuenta centímetros, y el patio y jardín doscientos veintitrés metros cuadrados y cincuenta centímetros; linda por el frente ú Oeste, con la calle de Rafael Altamira, por la derecha entrando o Sur con finca de herederos de D. Nicolás Feidt y D.^a Angela Josefa Alvarez, por la izquierda o Norte con camino de servicio común a ésta, a la finca propiedad de D. Maximino García y otras cuatro de forma análoga, del mismo señor, que se propone edificar en dicha huerta, cuyo camino se halla cubierto con un túnel de armadura de hierro y follaje y pone en comunicación las dos entradas que dan acceso a la referida huerta, una por la calle de Altamira y otra por la de Foncalada, y por la espalda, o sea al Este, con el resto de la mencionada huerta. Esta finca se halla deslindada y separada del resto del terreno en que está construída por medio de estacas y alambradas y de la finca del lado Sur por medio de tapia alta de mampostería.

Segunda. Un edificio de planta baja, destinado a garage, que ocupa ciento setenta tres metros diecinueve decímetros cuadrados, y linda por el frente o Este con la calle de Rafael Altamira, izquierda entrando, o Sur, Almacén de D. Maximino García y patio y pasillo de la casa número veinte de la calle de Caveda; por la derecha entrando, o Norte, casa número veinte de la calle antes dicha y la huerta aneja a la misma, y por la espalda u Oeste con casa de D. José Fernández Torre. Le corresponde el número cinco de la calle de Rafael Altamira, por donde tiene la entrada principal y con salida a la de Caveda por el patio de la repetida casa número veinte, de la ciudad de Oviedo.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Oviedo, el día veinte de Julio próximo, a las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de sesenta y cinco mil pesetas por la primera finca y de dieciocho mil pesetas por la segunda; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en efectivo metálico sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de cada uno de los tipos dichos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y solo ante este Juzgado; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Juan García.—Visto bueno, José Armesmetos.

Juzgado de Langreo

Don Lorenzo Perez y Olay, Juez municipal suplente de Sama de Langreo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Sama de Langreo, a quince de Junio de mil nove-

cientos veintisiete, el Sr. D. Lorenzo Pérez Olay, Juez municipal suplente de este término, ha visto los anteriores autos del juicio verbal civil, seguido por D. Rodrigo García de la Torre, Abogado, mayor de edad y vecino de esta villa, con poder en forma de D. Tomás Alvarez Miranda, vecino de Oviedo, contra D. Francisco González Nuñez, mayor de edad, minero, vecino de esta villa, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D. Rodrigo García de la Torre, en representación de don Tomás Alvarez, debo de condenar y condeno al demandado Francisco González Nuñez, al pago de cuatrocientas pesetas, importe del plazo correspondiente al año de mil novecientos veintidós, y le impongo las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que será notificada al demandado rebelde D. Francisco González Nuñez, a medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Pérez

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Sama, quince de Junio de mil novecientos veintisiete.—Juan Escalada.

Dado en Sama de Langreo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintisiete.—Lorenzo Pérez.—Por su mandado, Juan Escalada.

D. Lorenzo Perez Olay, Juez municipal suplente de Sama de Langreo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Sama de Langreo, a quince de Junio de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Lorenzo Perez Olay, Juez municipal suplente de este término, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil, seguidos por D. Rodrigo García de la Torre, abogado, mayor de edad y vecino de esta villa, con poder de D. Tomás Alvarez Miranda, vecino de Oviedo, contra D. Jesús Berros Ortal, mayor de edad, obrero y vecino de Ciaño, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D. Rodrigo García de la Torre, en representación de don Tomás Alvarez, debo de condenar y condeno al demandado Jesús Berros Ortal, al pago de cuatrocientas sesenta y siete pesetas y noventa y cinco céntimos, con imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se notificará al demandado rebelde D. Jesús Berros Ortal, a medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Perez.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Sama, quince de Junio de mil novecientos veintisiete.—Juan Escalada.

Dado en Sama de Langreo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintisiete.—Lorenzo Perez.—P. S. M., Juan Escalada.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ CUL, Ramón, hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Celorio, provincia de Oviedo, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel del General Ricardos, ante el Juez instructor D. Agustín del Arco García, Teniente de Artillería, con destino en el Décimo Regimiento Ligero, de guarnición en Barbastro.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.